

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 28 de agosto del 2013.

No. 69

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 873/2012 VIII P.E., por medio del cual se reforma el punto 1.1, del rubro VIII, de la Tarifa de Derechos, de la Ley de Ingresos del Municipio de Delicias, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2012, relativa a la ocupación de la vía pública, específicamente en el cobro del uso de cajones de estacionamiento, en los que existen instalados "estacionómetros".

Pág. 4534

-0-

DECRETO No. 1135/2012 I P.O., por medio del cual se reforma el artículo 31, primer párrafo, fracción III; la denominación del Título VI; los artículos 36, párrafos tercero y duodécimo; 37; 45; 46; 64, fracciones XV, incisos B), C) y D); XVI y XIX; 82, fracción VIII; 99; 102; 103; 106; 109, fracciones VIII, IX, XII y XVI; la denominación del Capítulo III, del Título IX; 117; 166; 179, párrafo segundo, fracción III; y 202, fracción II, párrafos cuarto y sexto; se ADICIONA con los apartados A y B el artículo 37; y se DEROGAN las fracciones XXVI del artículo 64; XX del 93, y V del 179; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; se reforma el artículo 226, en su numeral 8, de la Ley Electoral del Estado.

Pág. 4535

-0-

DECRETO No. 1215/2013 I D.P., por medio del cual se expide la declaratoria de aprobación de reformas a la Constitución Política del Estado.

Pág. 4540

-0-

DECRETO No. 1300/2013 II P.O., por medio del cual se expide la Ley de Límites Intermunicipales del Estado de Chihuahua

Pág. 4542

-0-

DECRETO No. 1317/2013 XI P.E., por medio del cual se autoriza al Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para que enajene a título oneroso a favor de sus poseedores, un inmueble con superficie de 2-36-64 hectáreas, en el cual se asienta la denominada Colonia Primero de Mayo, ubicada en el Municipio de Meoqui, Chihuahua.

Pág. 4549

-0-

DECRETO No. 1337/2013 XII P.E., por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua inició su Duodécimo Periodo Extraordinario de Sesiones, el dieciséis de agosto del año dos mil trece, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 4550

-0-

DECRETO No. 1347/2013 XII P.E., por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua clausuró su Duodécimo Periodo Extraordinario de Sesiones, el dieciséis de agosto del año dos mil trece, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 4551

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 066 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de H. del Parral, Chih., mediante el cual se aprobó la Modificación al Reglamento para la Inclusión en la Rotonda de los Maestros Ilustres.

Pág. 4552

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 4554 a la Pág. 4591

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

**DECRETO No.
873/2012 VIII P.E.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU OCTAVO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el punto 1.1, del rubro VIII, de la Tarifa de Derechos, de la Ley de Ingresos del Municipio de Delicias, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2012, relativa a la ocupación de la vía pública, específicamente en el cobro del uso de cajones de estacionamiento, en los que existen instalados "estacionómetros", para quedar redactado de la siguiente manera:

Tarifa de Derechos

Del I.- al VII.-

VIII.- Ocupación de la vía pública.

A) ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

1).- Frente a aparatos Estacionómetros.

1.1. Por hora \$4.00

1.2.- al 1.4.-

2).- al 6).-

B)

IX.- al XVI.-

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La aplicación del incremento en la Tarifa de Derechos a que se refiere el Artículo Único de este Decreto, será a partir del primero de diciembre del dos mil doce.

D A D O en la el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de septiembre del año dos mil doce.

PRESIDENTE. DIP. ELÍAS GABRIEL FLORES VIRAMONTES. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO JAVIER SALCIDO LOZOYA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil doce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.